

si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 18 de mayo de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

10171 *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2002, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 52/2002 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Madrid, ha sido interpuesto por doña Nuria Torres Hernández un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 22 de enero de 2002, por la que se convoca el concurso CA 1/02 para la provisión de puestos de trabajo.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 6 de mayo de 2002.—El Director del Departamento, Roberto Serrano López.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

10172 *RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2002, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca una beca en el proyecto a desarrollar en el Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte.*

La Ley de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 8, f), asigna al Consejo Superior de Deportes la competencia de promover e impulsar la investigación científica en materia deportiva. El Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, en el artículo 6.2, apartado c), asigna al Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte las funciones de promover e impulsar la realización de estudios, la investigación y el desarrollo tecnológico en relación con la Educación Física y el Deporte, así como

de prestar asesoramiento a las federaciones y asociaciones interesadas en el conocimiento y aplicación de los resultados.

Por otro lado, en la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 25, del 29), se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes. La presente Resolución se ajusta también a la concurrencia competitiva a la que se refiere el punto 3, del artículo 1 del reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Por Resolución de 14 de junio de 2001 de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, se concedió al Consejo Superior de Deportes la financiación del proyecto titulado «Análisis biomecánico y comportamental de los golpes y acciones de juego en el Campeonato del Mundo de Bádminton Sevilla 2001», dotado con una beca para el año 2002. En consecuencia, y con el fin de adjudicar la plaza de becario del proyecto de investigación citado, se ha resuelto convocar concurso público de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Objeto de la convocatoria.*—El objeto específico de la convocatoria es la concurrencia pública para la concesión de una beca para el proyecto titulado «Análisis biomecánico y comportamental de los golpes y acciones de juego en el Campeonato del Mundo de Bádminton Sevilla 2001» a desarrollar en el Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte del Consejo Superior de Deportes.

Segunda. *Régimen jurídico.*—La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley Presupuestaria aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, según la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre y la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas del Orden Social.

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

La Orden de 8 de noviembre de 1991, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus organismos autónomos.

La Orden de 23 de enero de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de Ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes.

En todo caso será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ/PAC) para todos los actos relacionados con esta Resolución.

Su financiación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria del programa 457-A, concepto y subconcepto 640 del Consejo Superior de Deportes para el año 2002.

Tercera. *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para optar a esta beca será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- Poseer la nacionalidad española o de alguno de los países de la Unión Europea.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Educación Física, en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o en Ciencias del Deporte.
- Estar en posesión del título de Entrenador Nacional de Bádminton.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento del pago de la beca.

Cuarta. *Instancias.*

1. Los solicitantes remitirán su instancia por duplicado (original y copia) en modelo normalizado, dirigida al Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las instancias deberán formularse en el modelo oficial de solicitud que podrá recogerse en la Secretaría del Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte (en adelante CARICD), calle El Greco, sin número, 28040 Madrid, pudiéndose solicitar por correo. La solicitud deberá acompañarse con la siguiente documentación:

- Currículum vitae en impreso normalizado con expresión de los méritos académicos, de investigación y profesionales y acreditación de los mismos.
- Certificado original del expediente académico.

c) Declaración expresa de acatamiento a las bases de esta convocatoria y condiciones establecidas para disfrutar la beca en el caso de serle concedida.

d) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

e) Declaración jurada de no ser titular de cualquier otra beca financiada con cargo a fondos públicos y/o no tener relación contractual o estatutaria con cualquier Administración Pública.

3. Toda la documentación debe remitirse por duplicado, original y copia, pudiéndose sustituir los originales por fotocopias compulsadas o autenticadas.

4. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro del Consejo Superior de Deportes (calle Martín Fierro, sin número, 28040 Madrid), o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la LRJ/PAC.

5. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera todos los datos que se exigen en la presente Resolución, se le requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días naturales subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará su solicitud sin más trámite.

Quinta. *Proceso de evaluación y selección.*

1. La Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes designará una Comisión de Selección que estará compuesta por: un Presidente, que será la Subdirectora general del CARICD, y tres vocales que serán la Secretaria General de Consejo Superior de Deportes, el Director del Centro de Medicina del Deporte y la Investigadora Responsable del proyecto en el que intervendrá el becario. Se designará asimismo un Secretario de la Comisión de Selección, que actuará con voz pero sin voto.

2. Las solicitudes se evaluarán sobre un total de diez puntos, teniendo en cuenta los méritos específicos con relación al proyecto de investigación y atendiendo a la siguiente distribución:

a) Expediente académico y formación académica específica en Biomecánica: 3 puntos.

b) Experiencia y práctica relacionadas con el proyecto: 3 puntos.

c) Conocimiento y formación de postgrado en la metodología científica y aplicación práctica de la tecnología específica de biomecánica para el desarrollo del proyecto: 2,5 puntos.

d) Méritos deportivos: 0,5 puntos.

e) Conocimientos de informática y nivel de idiomas: 1 punto.

3. A efectos de completar la evaluación de la experiencia y conocimientos de los candidatos en los apartados b), c) y e) señalados en el punto anterior, la Comisión de Evaluación, si lo considera oportuno, podrá citar a una entrevista personal a los candidatos que obtengan mayor puntuación y méritos tras aplicar los criterios señalados en el punto anterior.

4. La lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria se hará pública en los tablones de anuncios del Consejo Superior de Deportes en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir del cierre del plazo de la convocatoria. Los candidatos tendrán un plazo de tres días para recurrir la lista provisional de admitidos y excluidos. La lista definitiva de admitidos será publicada, por el mismo procedimiento señalado con anterioridad, en el plazo de tres días después de cumplirse el plazo para recurrir la lista provisional.

5. La Comisión de Evaluación elevará una propuesta motivada a la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, acompañada de una relación ordenada de los candidatos propuestos, a efectos de la adjudicación definitiva de la beca convocada.

6. Antes de la propuesta de Resolución definitiva, se cumplirá con el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 (artículo 15.3 del Reglamento).

7. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8. La concesión o denegación de la beca será motivada individualmente y se publicará en los tablones de anuncios del Consejo Superior de Deportes.

9. La Resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa.

10. La Resolución definitiva de la convocatoria, adoptada por la Dirección General de Deportes, será motivada y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo.

11. En el supuesto de no producirse la Resolución en el plazo señalado en el apartado 7 de esta misma cláusula, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Sexta. *Obligaciones del becario.*

1. Las actividades objeto de la beca que se convoca se realizarán en la sede del CARICD, en Madrid y/o en la sede de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de Granada, en un horario máximo de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realice la Investigadora Responsable del proyecto.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el adjudicatario estará en situación de poder incorporarse en la fecha en que se indique y desplazarse dentro del territorio nacional si las necesidades del proyecto así lo requieren.

3. Las actividades a realizar por el becario serán determinadas por la Subdirectora General del CARICD, a propuesta de la Investigadora Responsable del proyecto y bajo las instrucciones y supervisión de este último.

4. Son obligaciones del becario las establecidas en el apartado 4 del artículo 81 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, con carácter general y específicamente las dispuestas por la Orden de 23 de enero de 1998, del Ministerio de Educación y Cultura. En cuanto al régimen de infracciones se estará a lo preceptuado en las bases quinta y siguientes de dicha Orden.

5. El becario quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Séptima. *Período y condiciones de disfrute.*

1. Duración y cuantía de la beca.

a) La duración de la beca hasta el 31 de agosto de 2002, contados desde la fecha de la Resolución del Director general de Deportes.

b) El montante económico global de la beca es de 8.323 euros. El adjudicatario percibirá libramientos mensuales por el importe resultante de dividir la cuantía anterior por el número de meses correspondientes desde la adjudicación de la beca a su finalización, previo informe favorable de la Investigadora Responsable del proyecto.

c) El adjudicatario tendrá derecho al abono de los gastos correspondientes a una póliza de accidentes corporales y responsabilidad civil durante el período de disfrute de la beca.

2. Los trabajos realizados por el adjudicatario, en disfrute de su beca, serán propiedad del CSD, de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la Universidad de Granada y de la Federación Española de Bádminton. Estas Entidades se reservan la posibilidad de publicarlos en sus revistas o colecciones editoriales.

3. La Dirección General de Deportes, a propuesta justificada de la Subdirectora General del CARICD e informe de la Investigadora Responsable del proyecto, podrá revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no realiza, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas, o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles. En tal caso y de conformidad con la base séptima de la Orden de 23 de enero de 1998, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas durante el período que se considere previo informe de la Comisión de Selección a la que se refiere la base quinta, apartado 1, de la presente convocatoria. En el procedimiento de revocación se garantizará el derecho de audiencia del interesado.

Octava. *Carácter de la beca.*

1. La beca será indivisible.

2. La adjudicación de la beca no supondrá en ningún caso vínculo contractual laboral alguno con el Consejo Superior de Deportes ni otros órganos de la Administración, ni suponen ningún compromiso de incorporación posterior del becario a las plantillas.

3. El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos de cualquier Administración Pública, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Novena. *Renuncia a la beca concedida.*

1. En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada, dirigida al Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes.

2. La Subdirectora general del CARICD podrá, en tal caso, proponer al Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes la adjudicación de la beca a otro candidato de la presente convocatoria, por orden de la puntuación obtenida en el proceso de selección. El período de disfrute de la beca se ajustará a lo dispuesto en la base séptima, apartado 1, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de la misma.

Madrid, 22 de abril de 2002.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.